

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 mayo 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 480.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Juez municipal encargado del Registro civil de Vitoria, sobre procedimiento para inscribir la defunción de un individuo perteneciente al Ejército de África, fallecido en el cautiverio, que no figura en las relaciones de desaparecidos, prevista por el artículo 1.º del Real decreto de 19 de febrero de 1923:

Considerando que la necesidad de legalizar la situación jurídica de los individuos pertenecientes al Ejército expedicionario del Norte de África y de los agregados al mismo, desaparecidos en los sucesos de guerra acaecidos en aquel territorio movieron a este Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1922, a dictar disposiciones complementarias que hicieran posible inscribir, con la suficiente garantía,

la defunción de las víctimas de tales acaecimientos.

Considerando que el Real decreto de 19 de febrero de 1923 y la Real orden de 13 de junio de 1924, en los cuales se contienen las reglas aplicables a la inscripción en los Registros civiles de las defunciones de los individuos del Ejército de África ocurridas en las circunstancias extraordinarias mencionadas establecen un procedimiento que consiste: a), en declarar el estado especial de «desaparecido», mediante certificación de las Autoridades militares, y b), en producir un documento transcribible en el Registro civil, o sea el certificado que libre la Dirección general de los Registros, con referencia a las relaciones de desaparecidos, de tal suerte que en no acreditándose esta situación no pueden aplicarse las normas fijadas en aquellas disposiciones:

Considerando que los individuos pertenecientes al Ejército de África que cayeron en cautiverio y en cuya filiación militar se consigna que continúan en esa situación, no figuran, ni pueden figurar en las relaciones de desaparecidos, y si ocurre que fallezcan en cautividad no pueden aplicárseles las prescripciones del Real decreto de 19 de febrero de 1923, por la imposibilidad de expedir el certificado que exige el artículo 1.º del mismo:

Considerando que no siendo tampoco aplicables a los casos previstos en el párrafo anterior, el Real decreto de 19 de marzo de 1906, ni el artículo 88 de la ley de Registro civil, ni las disposiciones relativas a la defunción de españoles en el extranjero, viene a producirse la anómala

situación de ser más dificultoso inscribir el fallecimiento de un prisionero cuya fecha y circunstancias tal vez se acreditan, que el de un «desaparecido» de quien no ha vuelto a saberse el paradero:

Considerando que la aplicación analógica del Real decreto de 19 de febrero de 1923—ya consentida por la Real orden de 13 de junio de 1924, referente al personal civil desaparecido en los sucesos del Norte de Africa—exige, cuando se trate de defunciones ocurridas en el cautiverio, la expedición de un documento transcribible en los Registros civiles, análogo al que establece el repetido Real decreto en su artículo 1.º

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que para inscribir la defunción de individuos pertenecientes al Ejército de Africa, o agregados al mismo, o de los que siguen al Ejército, cuando el fallecimiento haya ocurrido en el cautiverio y el nombre de la persona cuya defunción se trate de inscribir no figure en las relaciones de desaparecidos previstas en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de febrero de 1923, se observen las siguientes reglas:

1.ª La autoridad judicial competente en la Comandancia a que pertenezca el territorio donde ocurrió la defunción, podrá, a instancia de parte o del Ministerio fiscal, incoar un expediente dirigido a comprobar el hecho del fallecimiento y sus circunstancias.

2.ª En el expediente, al cual se aportará, en su caso, la filiación militar del interesado, debe acreditarse: a) Con certificación expedida por los Jefes de Cuerpo o de unidades a que se refieren el Real decreto de 11 de septiembre de 1922 y Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de julio y 30 de septiembre de 1922, que la persona cuya defunción se trata de comprobar no figura entre los desaparecidos. b) El hecho en virtud del cual cayó en cautividad, y c) Que en la fecha del fallecimiento seguía, para los efectos de su estado militar, en situación de prisionero.

3.ª Practicada la prueba y pasado el expediente a informe de la Auditoría, el instructor dictará resolución declarando comprobada o no la defunción.

4.ª En el primer supuesto de la regla anterior se remitirá todo lo actuado a la Dirección general de los Registros, la cual, con referencia al expediente, expedirá un certificado que contendrá los requisitos señalados en los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del artículo 2.º del Real decreto de 19 de febrero de 1923, y además la fecha del acuerdo recaído en el expediente y autoridad que lo ha dictado.

El expediente quedará archivado en la Dirección general.

5.ª Son aplicables al certificado expedido por la Dirección general, conforme a lo dispuesto en la regla anterior, y a la inscripción que por su defecto se practique, las prescripciones

de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 19 de febrero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1927. Ponte.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 29 abril 1927).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 576.

Ilmo. Sr.: La Comisión nacional de la Mutualidad Escolar ha remitido a este Ministerio el proyecto de distribución de las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto, «Subvención para el fomento de las Mutualidades Escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales».

Esta distribución obedece a las mismas necesidades que las que fueron estimadas en años anteriores, y se propone, por lo tanto, que se destinen 50.000 pesetas a las atenciones de las bonificaciones del Ministerio en las libretas de los niños mutualistas, dedicando 25.000 pesetas para la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las mutualidades Escolares y manteniendo la cifra de 25.000 pesetas destinada a los gastos de la Comisión nacional.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto de este Ministerio en el presente ejercicio económico se considerará dividido en tres partes; una que se fija en 50.000 pesetas y se ingresará desde luego, a medida que se vaya haciendo efectiva por libramientos trimestrales, a razón de 12.500 pesetas al trimestre, en el Instituto Nacional de Previsión y en el fondo especial de bonificaciones procedente de este Ministerio, de conformidad con lo que ya se dispuso en la Real orden de 6 de marzo de 1922, cumpliendo el mencionado Instituto los requisitos que se señalan en el número 2.º de la misma Real orden; otra de 25.000 pesetas destinada a la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades Escolares, con sujeción a las normas, y reglas que dicte la Comisión nacional y el resto de 25.000 pesetas se aplicará a los gastos generales de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

Caso de no resultar excedentes en la aplicación de estos dos últimos conceptos se transferirán, a título de ingreso complementario, al citado fondo especial de bonificaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1927. Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

(Gaceta 29 abril 1927.)

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

REAL DECRETO

Núm. 356.

Ilmo. Sr: Atendiendo a las dificultades que en la práctica se presentan para la aplicación de la primera de las normas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros industriales, cuyas dificultades fueron experimentadas en la convocatoria extraordinaria del pasado mes de enero, y mientras se procede a la reforma del mencionado artículo propuesta por la Sección de Enseñanza facultativa de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de 20 de enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el procedimiento señalado en la primera de las normas del artículo 10 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 para el examen de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría, pueda realizarse en tres sesiones cuya duración determinarán los Tribunales en relación con la importancia de los problemas propuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1927.—P. D., Andujar.

Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

(Gaceta 29 abril 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

A la provincia de Zaragoza:

Desde este mismo BOLETÍN OFICIAL en el que actué cuando lo exigí la gobernación de la provincia, tengo el sentimiento de comunicar a toda ella, que el estado de mi salud, bien a toda ella, me ha obligado a presentar al Gobierno de Su Majestad la dimisión de mi mando, y ésta es la sola causa por la que os dejo.

Al despedirme de todos he de manifestaros mi más profundo sentimiento de ausentarme, por ser grande el cariño que a esta tierra profesó.

El interés que en su gobierno me he tomado me llevó a sacrificarlo todo por su logro; sólo su bien y su tranquilidad he perseguido constantemente, haciendo cuanto en justicia he creído necesario sancionar para mantener las buenas costumbres y el principio de autoridad, que es norma siempre de mis actos.

De todos los pueblos me llevo pruebas de gratitud expresadas a mi Autoridad con motivo de mi segundo aniversario en este mando, lo que me produce honda satisfacción; y de pueblos como Ateca, Escatrón, valiosos homenajes, así como el de Maella, cuyo Alcalde me avisará oportunamente para tener el placer de inaugurar el grupo escolar que llevará mi nombre, y a cuyo acto, Dios mediante, asistiré con el mayor gusto, desde el punto en que me halle.

Y de Zaragoza, la Heroica e Inmortal ciudad en la que dejo tantos y tan buenos amigos y les soy deudor de tan inmerecidas muestras de preferentes atención y cariño, sólo les diré, que tanto en el trato oficial, como en el particular, me tendrán siempre a su disposición, pues yo no puedo ni quiero olvidar el afecto que a todos profesó.

Y después de lo dicho, pido a Dios y a la Santísima Virgen del Pilar que inspire a todos y particularmente a los que tengan carácter oficial para que con sus medidas y decisiones de orden y de gobierno, pueda seguir Zaragoza la senda de progreso comenzada, a la que tan digna se hace por sus condiciones y las virtudes cívicas de este pueblo inteligente y amante de la justicia.

Siempre encontrarán los buenos zaragozanos dispuesto a servirles a su gobernador.

Zaragoza, 7 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.662.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio.

D. Daniel Boixeda, en nombre de la Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro, S. A., ha presentado un proyecto, suscrito por el mismo, como Ingeniero industrial, de una línea de transporte eléctrico de Sástago a Serós, aérea, trifásica y de ciento diez mil voltios de tensión. Sobre los mismos apoyos se instalará una línea telefónica y en su día podrá establecerse otro circuito trifásico.

La línea arrancará de la Central hidroeléctrica, actualmente en construcción, de la Sociedad Electrometalúrgica del Ebro, en Sástago, e inmediatamente cruza el río Ebro, se desarrolla por terrenos próximos a la carretera de Sástago a Bujaraloz y formando un ángulo de catorce grados toma la dirección de Bujaraloz, cruzando las salinas de Sástago; entra en el término

de Bujaraloz, que lo atraviesa en línea recta, cruzando la carretera de la de Caspe a Selgua a Siétamo; siguiendo la misma alineación, entra en la provincia de Huesca por el término de Peñalba, forma después un ángulo de veintitrés grados, y después de cruzar el barranco de Val Cuerna, entra en el término de Candasnos, cruza la carretera de Caspe a Selgua pasando a unos dos kilómetros y medio del pueblo de Candasnos, que queda a la izquierda; entra en el término de Fraga, que lo atraviesa en dos alineaciones; entra luego en términos de Torrente de Cinca, y después de cruzar la carretera de Mequinenza a Sariñena y el río Cinca, entra en la provincia de Lérida en término de Mesalcoreig, que lo atraviesa en línea recta; pasa al término de Serós, en el que cruza el canal de Aragón y Cataluña y la carretera de la de Madrid a Francia a Serós, entra en el término de Aytona y después de cruzar el río Segre, llega a la Central de Serós, Riegos y Fuerza del Ebro.

Según los datos del proyecto la línea afectará a líneas eléctricas de la Electrometalúrgica del Ebro, a corta distancia del origen, a una línea de seis mil voltios de la S. E. C. E. en el kilómetro sesenta y siete, término de Masalcoreig, y a la línea telefónica de la C. T. N. E. en el kilómetro setenta y uno, término de Serós.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados, que figura en la relación siguiente.

A los efectos del artículo trece del Reglamento de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve, se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, diez y nueve), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, tres de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

RELACION DE LOS PREDIOS A QUE AFECTA
LA INSTALACION DE LA LINEA

Provincia de Zaragoza.

Término municipal de Sástago.

Sociedad Electrometalúrgica del Ebro.
Río Ebro.
Antonio Tremps.
Pilar Ordobás.
Florencio Costa.
José Enfedaque.
José Mayayo.
Emilia Mayayo.
Valera Catalán.
Ramón Dubón.
Gaspar Albacar.
Manuel Aillón.
Baldomero Blasco.
Cipriano Sariñena.
Manuel Sancho.
Ramón García.

Línea eléctrica de la Metalúrgica, 2.000 v.
Camino y acequia.
Comunal.
Bienvenida Aldea.
Félix Latre.
Ramón Beltrán.
Alejo Serrano.
Antonio Ferruz.
Pedro Ordobás.
Germán Royo.
Cabañera.
Miguel Minguillón.
Mariano Bolsa.
Domingo Fando. Domingo Fando.
Feliciano y Gregoria Ramón.
Antonio Dubón.
Domingo Tremps.
Serapia Garín, viuda Latre.
Faustino Mauleón.
Julio Tremps.
Esteban Eroles.
Leoncio Eroles.
Calixto Albacar.
Pascual Torres.
Mariano Catalán.
José Ordobás.
María Sariñena, viuda de Lahoz.
Matías Gracia.
Benito Albacar.
Joaquín Salinas.
Abdón Campo.
José Ferruz.
José Sanz Turlán.
José Ayllón.
Antonio Enfedaque.
Roberto Sariñena.
Conde de Sástago.
José Insa.
Francisco Catalán.
Manuel Catalán.
Joaquín Bolsa.
José Bolsa.
Agustín Sariñena.
Fabiana Atal, viuda de Bolsa.
Cayetano Enfedaque.
Miguel Bolsa.
José Ordobás.
Cayetano Ramón.
Santiago Ramón, viuda de Enfedaque.
Julián Ordobás.
Mariano Arruego.
Prudencio Sariñena.
Rosa Enfedaque, viuda de Bolsa.
Florencio Costa.
Nicolás Ramón.
Dionisio Tremps.
Jesefa Catalán, viuda de Enfedaque.
Manuel Ferruz.
José Soriano.

Término municipal de Bujaraloz.

Montes del Estado.
José Villagrasa.
Marcelina Pallás.
Elías Ros.
Benito Sená.

Dolasa Beltrán.
 Encenio Gros Ruata.
 Santiago Villagrasa Til.
 Teresa Ferrer.
 Sabañera.
 Miguel Rozas Mompeón.
 Manuel Lupón Espeñaque.
 Manuel Samper.
 Fernando Lupón Espeñaque.
 Comunal.
 Extra Used Flordelís.
 Daniel Rozas.
 Ramona Beltrán.
 Antonina Beltrán Til.
 Fructuoso Villagrasa.
 Mariano Pallarés.
 Daniel Pallarés.
 Rafael Arcal.
 Fernando Villagrasa Beltrán.
 Andrés Insa.
 Lorenzo Lupón.
 Santiago Lina.
 Miguel Beltrán Lupón.
 Miguel Bonastre.

Provincia de Huesca.

Término municipal de Peñalba.

Sabañera.
 Comunal.
 José Sasot Carrerras.
 Montes del Estado.
 Pio Calavera.
 Justo Calavera.
 Mariano Insanta.
 Marcelino Pueyo.
 Francisco Pomar Labrador.
 Marcos Ezquerria Mateu.
 Félix Cacho.
 José Jiménez Jiménez.
 Marcelo Gros Serrate.
 Vicente Pomar Sasot.
 Joaquín García Pomar.
 José Consola Forcada.
 Domingo Pomar Ferrer.
 Lorenzo Gometón Sasot.
 Gumundo Esquerria.
 Herederos de Matías Gros.
 Lorenzo Calavera Vitria.
 José Vitria Ros.
 Francisco Armerge Artisén.
 Matías Pueyo.
 Félix Esquerria Cacho.
 Emilia Galindo, viuda Roca.
 Ramón Pomar Pomar.
 Andrés Pomar Labrador.
 Francisco Esquerria Castel.
 Bernabé Las.
 Félix Orús.
 Marcela Cacho.
 Andrés Gros.
 Fernando Robled.
 Domingo Gros Royo.
 Vicente Cacho.
 Pedro Labrador.
 Basilio Frauca.
 Barranco de la Val Cuerna.

Término municipal de Candanos.

Comunal de Nuestra Señora de la Asunción.
 Agapito Andrés.
 Pablo Guallarte.
 Carretera a Selgua.
 Pantaleón Olivar.
 Serapia Sellort.
 Joaquina Arnal, viuda de Guillén.
 María Jesús Guiu.
 Pascuala Labara.
 Francisco Ferrer.
 Antonio Martínez.
 Pablo Pueyo.
 Pedro Lapena Ballabriga.
 Mercedes Ballabriga.
 Pedro Lapena Pueyo. Pedro Lapena Pueyo.
 Viuda de Teodoro Lapena.
 Emilio Gaya.
 Herederos de Eduardo Gaya.
 Antonio Fortón.
 Pablo Capuz.
 Miguel Lapena.
 Adriana Abió.
 Manuel Sasot.
 Tomás Salbó.
 Mariano Lapena.
 Teresa Guiu Rodes y Elisardo Portal.
 Ramón Bardají.
 Andrés Guillén.
 Cosme Sampériz y Ramona Janén Jover.
 Pascual Antín y Alegría Avió Mercada.
 Tomás Abió.
 María Ballestar y Timoteo Palle Jover.
 Faustino Rumiá.
 María Jover, viuda de Campo.
 Mateo Pomerale.
 Gregorio Ferrer.
 José Casas.
 Antonio Sampériz y Diana Cadena Gros.
 Timoteo Mercadal.
 Manuel Gambau.
 Marcelino Baches.
 Antonio Pérez.
 Pedro Pena.
 Francisco Ferrer.
 Rafael Chicana.
 Joaquín Navarro.
 Calixto Baches y Eulalia Muñoz Rique.
 Salvador Navarro.

Término municipal de Fraga.

Tomás Calderó.
 Salvador Navarro.
 Manuel Canales Labella.
 José Casanova.
 Pedro Rabal.
 Comunal.
 Francisco Guardiola Soler.
 José Izquierdo.
 Alberto Martínez Mesalles.
 Francisco Margalló.
 Agustín Cruellas Galicia.
 Joaquín Badía.
 Ramón Cabrera.
 Agustín Espitia.

José Cruellas.
Francisco Cerezueta.
Mariano Cruellas.
Joaquín Basols.
Antonia Garí, viuda de Callizo.
José López.
María Capuz, viuda de Surroca.
Bartolomé Teixidó.
José Florenza.
Pablo Font.
Ramón Ferrer.
Joaquín Tejedor.
Manuel Torrén.
Joaquín Zapater.
Antonio Bollig.
Antonio Buixán.
José Torrén Casas.
Bibiana Sansó, viuda Aribau.
Catalina Badía, viuda de Alcaine.

Término municipal de Torrente de Cinca.

Francisco Navarro.
Valentín Navarro.
Manuel Torrén.
José Izquierdo.
Cosme Berenger.
Francisco Catalán.
Joaquín Guardiola.
Joaquín Izquierdo.
José Soler.
Joaquina Morell, viuda de Millanes.
José Callizo.
Magdalena Tarragó, viuda de Vidrián.
Albina Fuster.
Antonio Satué.
Salvador Vidal.
Eustaquio Planes.
Antonio Morell.
José Navarro.
Francisco Piñol.
María Plana, viuda de Navarro.
Francisco Tejedor.
Bernardo Orús.
Manuela Alabart.
Manuel Sufi.
Martín Sufi.
Josefa Pérez Alcañiz.

Provincia de Lérida

Término municipal de Masalcoreig.

Río Cinca.
José Blanch.
Antonio Samprieto.
Jacinto Solanot.
José Berge.
Miguel Puigvert.
Pablo Badía.
Manuel Colom.
José Gilí.
Ramón Guardiola.
Ramón Arbonés.
Francisco Teixidor.
Juan Puigvert.
Magdalena Vidal y Bartolomé Esteve.
Ambrosio Berge.
Juan Jové.

Juan Arbonés.
Manuel Ballester.
María Teixidor.
Camino de Fraga.
Francisco Latorre.
Enrique Cortiella Puig.
José Longán.
José Roger.
Joaquín Pons.
Francisco Ibers Guardiola.
Antonio Ballester.
Cabañera.
José Planes.
Antonio Boldú.
Francisco Planes.
Matías Ballester.

Término municipal de Serós.

Dolores Rivelles.
Josefa Pamiés.
José Ibars Rumiá.
Miguel Fabregat Vidal.
Pedro Gafell Camí (usufructuaria María Alba
viuda de Camí).
Canal de Aragón y Cataluña.
Miguel Rodes.
Antonio Ibars.
José Peña.
Miguel Baró.
Comunal.
Andrés Lonca Treginer.
Angel Remola.
Camino de Fraga.
Felipe Camí.
Antonia Balat Tardiel, viuda de Teixidó.
Pedro Pena.
Francisco Alba.
Cristóbal Castelló.
Rosa Pardell, viuda de Antonio Latorre.
Antonia Alba Aresté.
Carretera de la de Madrid a Francia a Serós.
José Teixidor.
Magdalena Miarnau, viuda de Peña.
María Ibars Baró viuda de Ibars.
Francisco Peralta.
Carmen Mir, viuda de Mir.

Término municipal de Aylona.

María Mestre Teixidor.
Francisco Teixidor.
Dolores Gabriel, viuda de Guardiola.
Pilar Estop Jové.
José Remola.
Francisco Alba.
Francisco Mir.
Josefa Jové, viuda de Mir.
José Teixidó.
Gabriel Costa.
Magdalena Jové, viuda de Antonio Ibars.
José Ibars.
Nariano Majot Costa.
José Rumiá.
Antonio Alba.
Paula Mestre.
Angel Camí.
José Latorre.

Antonio Tarragó.
 Buena Ventura Tresanches, viuda de Puig.
 Josefa Gaya, viuda de Roca.
 Doña Segre.
 Clara Trunch.
 José Esteve.
 Rosa Jimeno.
 Cabañera.
 Juan Senán Esteve.
 Carmen Gómez.
 José Jimeno Salas.
 Cayetano Jimeno.
 José Linas.
 María Palau, viuda de Pou.
 Angel Martí.
 Andrés Bosch.
 Riegos y fuerzas del Ebro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.687.

Pina de Ebro.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Enrique Iranzo Sancho, en nombre de D. Jacobo Gavín, contra D. Lorenzo Bernal, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Pesetas.

Cuatro juegos puertas vidrieras: tablas en	200
Una cristalera cancela	75
Cristalera teléfono	25
Reloj	50
Bótulo luminoso	200
Mostrador con vitrina	2 500
Orquestal Helios: en	8.000
Caja registradora	500
Musiquero	50
Cien rollos de música	200
Ciento cincuenta sillas de madera color nogal	462
Cuatro banquetas	4
Seis mesas tablero cristal anuncio	150
Doce mesas tablero cristal	50
Cuatro mesas tablero cristal lisas	80
Doce mesas lisas	480
Trece mesas a veinte pesetas	260
Doce veladores a diez pesetas	20
Un banco madera	5
Un diván circular	40
Veinte-setenta metros diván con respaldo hule verde	250
Un juego perchero barras doradas	100
Mesa escritorio fina encarnada	25

Armario para archivo cuatro departamentos	40
Pizarra anuncio para helados	25
Toldo con barras	75
Algorín para café	20
Dos cajas madera para azúcar	10
Una fresquera	5
Armario ropero para camareros	25
Tres escaleras distintos tamaños ..	50
Baño maría	50
Un bater filtro y depósito	100
Una máquina de hacer café	75
Una balanza	100
Ciento treinta y cinco tazas varias clases	35'25
Cuatrocientos un platos distinto tamaño	106'85
Ochenta y nueve copas café	26'70
Cuatrocientos diez y siete vasos de distintas clases	205'65
Cien copas de varias clases	24'50
Tres pucheros	6
Veinte copas mantecado	5
Nueve barquillas	2'70
Doce fuentes distintos tamaños	12
Cinco salseras	5
Veinticinco jarritas cerveza	15
Seis medias jarras cerveza	3
Doce platillos	3
Dos coteleras	10
Cien platillos	25
Doce jarritas de leche	6
Seis bandejas varios	30
Cuatro tenedores ostras	2
Cuatro cubiertos	8
Tres juegos cafeteras	6
Dos torteras metal	4
Un quemarón	1
Tres juegos cafeteros para servir ..	45
Dos cuentagotas	1
Una cocina	100
Cinco macetas	10
Una maceta con pie	10
Ocho espadines para cerveza	40
Un reductor presión	10
Tres sartenes	6
Cinco cazos	5
Seis garrapiñeras	90
Ciento cuarenta y dos cuchillos ..	71
Doscientas cucharillas cortas	50
Diez largas	3
Dos calderos cobre	10
Dos baldes porcelana para leche ..	8
Cincuenta y nueve botellas licores distintas clases	240
Treinta y cuatro ídem ídem	192
Noventa botellas licores diferentes ..	459
Cincuenta y nueve botellas licores diferentes	267'50
Cuarenta y cuatro latas mariscos ..	40
Veintiséis botellas licor	21'50
Seis garrafas	105
Un banco, diversas herramientas y útiles	100
Una instalación calefacción, calderas	

	Pesetas.
y radiadores	500
Una instalación eléctrica con bombi- llas y aparatos	250
Tres ventiladores techo	45
Total.....	16 516'15

Un crédito por mil trescientas sesenta y una pesetas.

Otro por cuatro mil seiscientos ochenta pesetas quince céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado de Pina el día veintiuno de mayo actual, a las diez, en la Sala-audiencia.

Sólo existen títulos de los créditos, y de los muebles la posesión en que se halla el deudor de ellos.

Los que quieran tomar parte y deseen ver los objetos pueden hacerlo en el Paseo de la Independencia, número diez y siete, de Zaragoza.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor consignado, debiendo depositar previamente el diez por ciento de la cantidad fijada.

Pina de Ebro, cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Mazón. — V.º B.º — El Juez Suplente, Ramón Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Representación en Zaragoza.

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá proposiciones para contratar el suministro a la misma de precintos metálicos (grapas y clavos-flecha) para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las Fábricas de Tabacos, precintos cuyo consumo anual se calcula aproximadamente en las cifras siguientes:

FABRICAS	MILLARES
Alicante	6.500
Bilbao.....	1.500
Cádiz	4.500
Coruña.....	3.000
Gijón	2.500
Logroño.....	2.500
Madrid	5.000
San Sebastián.....	3.500
Santander	1.500
Sevilla	4.000
Valencia.....	5.500
Total.....	40.000

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, calle del Barquillo, número 1, duplicadas en Madrid, en las Fábricas de Tabacos y en las Representaciones de la misma en Barcelona, Bilbao, Oviedo y Zaragoza, durante las horas de oficina respectivas, hasta el treinta y uno de mayo actual. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado y habrán de comprender el total suministro de que se trata, siendo desestimadas las que se refieran sólo a parte de él.

No se recibirá proposición alguna sin que previamente se haya depositado por la persona o entidad que la formule la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, en la Caja de la Dirección de la Compañía o de las Fábricas y Representaciones mencionadas. Con dicha cantidad responderán los proponentes de su oferta, por si en el plazo de quince días, contados desde el día en que al que resulte adjudicatario se le comunique la aceptación de la misma, no quedara por culpa suya perfeccionado el contrato, pasará aquélla a ser propiedad de la Renta de Tabacos. Perfeccionado el contrato y constituido el depósito de la fianza definitiva que, como garantía prendaria del mismo se exige según la condición décima de las que han de regular el contrato, se devolverá al proponente dicha cantidad de cinco mil pesetas. A los demás proponentes se les devolverán las que respectivamente hayan depositado al formular sus proposiciones, tan pronto como notificado que les sea el resultado del concurso, las reclamen.

Los precintos metálicos, objeto de este concurso, deberán ser de fabricación nacional, y las condiciones a que ha de ajustarse el contrato las podrán examinar los concurrentes, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía y en las dependencias antes mencionadas. Con cada proposición deberán entregarse cinco juegos de grapa y flecha, como muestra, en cuenta arreglo a las que se formule la oferta.

La Compañía Arrendataria de Tabacos estudiará las proposiciones, eligiendo la que estime más conveniente a los intereses de la Renta, y se reserva la facultad de desecharlas todas, así lo juzga pertinente.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Director Gerente, Luis de Alcocete.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO